

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PÚBLICO
RANCAGUA



1 REPERTORIO N° 2185-2013

2

3

DESIGNACIÓN DE GERENTE Y MANDATO

4

5

EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

6

7

A

DELGADO BARRIENTOS, SADY

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a diecinueve de Marzo de dos mil trece, ante mí **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado, Notario Público titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparece: **PESQUERA LOS FIORDOS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil quinientos ochenta y dos guion nueve debidamente representada por don **José Guzmán Vial**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos

domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: **PRIMERO: Uno.**

Exportadora Los Fiordos Limitada es una sociedad de responsabilidad limitada que se encuentra debidamente inscrita a fojas mil cuatrocientos cuarenta y uno número seiscientos ochenta y seis en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve. **Dos.** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, la administración, representación y el uso de su

razón social de la sociedad Exportadora Los Fiordos Limitada, inscrita a fojas mil cuatrocientos cuarenta y uno número seiscientos ochenta y seis en el Registro de



503 206
FELICIOS 20.000-
BOLETA: 07/7-622

1
2 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año

3 mil novecientos ochenta y nueve, en adelante la "Sociedad", corresponde al socio

4 Pesquera Los Fiordos Limitada, quién la ejercerá por medio de uno o más

5 mandatarios o delegados cuya designación o remoción deberá efectuarse por

6 escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción

7 social. **SEGUNDO:** Que, por el presente instrumento, el compareciente,

8 debidamente representado, viene en designar Gerente General y otorgar las

9 siguientes facultades de administración, a don **SADY DELGADO BARRIENTOS**,

10 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

11 para que, actuando en nombre y representación

12 de la sociedad otorgante y mandante pueda: **Uno)** Celebrar contratos de trabajos

13 y servicios, convenir salarios, remuneraciones, honorarios y otros derechos y

14 poner término a los contratos respectivos; **Dos)** Declarar, hacer liquidar, pagar y

15 reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier

16 naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de

17 trabajadores; representar a la Sociedad compareciente ante Corporaciones

18 Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia

19 de A.F.P., Isapre, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección

20 del Trabajo, especialmente, en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de

21 trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos; representar a la

22 Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o

23 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal del trabajo, así intervenga la

24 Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie;

25 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,

26 especiales o de cualquier otra naturaleza, con toda clase de facultades ordinarias

27 y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia

28 de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,

29 renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir,

30 comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación.

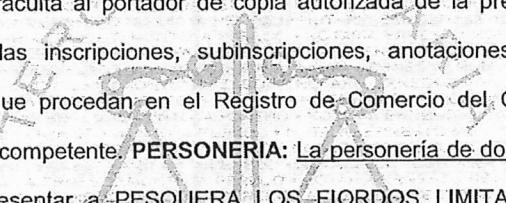
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2 avenimiento; asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados
3 patrocinantes y apoderados, delegándoles total o parcialmente las facultades
4 indicadas en este número Dos, pudiendo revocar tales designaciones y reasumir
5 esta facultad en cualquier época y cuantas veces se estime conveniente, con la
6 única limitación de no poder contestar nuevas demandas si no se ha emplazado
7 previamente al mandante en forma personal o subsidiaria de la misma; **Tres)**
8 Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de
9 fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de
10 comodato y de cualquier otra especie, nominados o innombrados, que se
11 relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de
12 su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al
13 efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; **Cuatro)**
14 Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de
15 Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social,
16 Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional
17 y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda
18 clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las
19 actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar
20 toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas,
21 modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Cinco)** Representar a la Sociedad ante
22 toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de
23 Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile,
24 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría
25 General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios,
26 Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general,
27 etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas,
28 desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Seis)** Retirar
29 correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a
30 la Sociedad, sea certificada u ordinaria; **Siete)** Representar a la Sociedad en



todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, sea que los procesos o acciones se ventilen ante un tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. **TERCERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, en su calidad de socios administradores de la Sociedad, vienen en ratificar todo lo obrado por **SADY DELGADO BARRIENTOS**, con anterioridad a la fecha del instrumento.

CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales y revocaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente. **PERSONERIA:** La personería de don José Guzmán Vial para representar a **PESQUERA LOS FIORDOS LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha cinco de Noviembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. La citada personería no se inserta a expresa petición de la parte por ser conocida de ella y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe. 

Jose Guzman Vial
[REDACTED]
p.p. Pesquera Los Fiordos Limitada

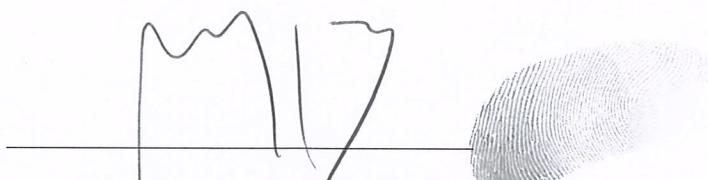
**TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL RANCAGUA**

21 MAR 2013



PODER ESPECIAL

En Puerto Montt, a 04 de abril de 2018, **Sady Delgado Barrientos**, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, rol único tributario número 79.872.420-7, viene en conferir poder especial a los señores **Matías José Montoya Tapia**, cédula de identidad número [REDACTED] e **Ignacio Antonio Urbina Molfino**, cédula de identidad número [REDACTED] para que actuando cualesquiera de ellos en forma separada o individual, representen a **Exportadora Los Fiordos Limitada** ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en todas las diligencias pertenecientes al proceso sancionatorio Rol F-007-2018, pudiendo realizar todo tipo de actuaciones y presentar toda clase de solicitudes, escritos y peticiones ante ella, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones, así como comparecer a citaciones, audiencias, reuniones y diligencias probatorias presenciales con las más amplias facultades.



Sady Delgado Barrientos

Exportadora Los Fiordos Limitada



DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARCIENTES (S)